EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM…… 296

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2011 del Instituto de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables se aprueba la Cuenta Pública 2011, del Instituto de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta Soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto de la Juventud de Santa Catarina, Nuevo León**,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO